

## CAPITULO 1: SISTEMA ADMINISTRATIVO

### 1.1. ASPECTOS HISTORICOS

Históricamente el municipio de La Plata formaba parte de la nación Páez y, a través del tiempo, ha tenido variaciones en su conformación y definición territorial por situaciones ligadas tanto a la dinámica de sus gobernantes como por las diferentes acciones del orden político, social, económico y cultural. Su fundación y conformación como municipio data del 5 de Junio de 1651 por el Capitán Diego de Ospina y Maldonado, fecha en la cual se organiza la Parroquia de San Sebastián de La Plata. Esta fundación se atribuye tanto al paso de Sebastián de Belalcazar por las tierras del Cauca en la búsqueda de El Dorado bajo la conexión entre Santafé y Quito, así como el interés de Los españoles al producirse el hallazgo de minas de plata existentes en esta área<sup>1</sup>.

A través del tiempo, La Plata ha sido testigo de tres fundaciones<sup>2</sup>, la primera dada por la insurrección a la corona española el 22 de octubre de 1553; la segunda debida a la extracción y al comercio de la plata a comienzos de 1554 y la tercera debido a la destrucción por parte de los indios paece, andaquíes y yalcones el 17 de junio de 1577.

Comentario: Página: 1

El desarrollo histórico-espacial del municipio de La Plata ha demostrado una dinámica social, económica y política orientada bajo dos aspectos: **el primero de posición geográfica estratégica**, bajo su importancia como paso obligado y de conexión entre Santafé y Quito, lo cual originó el desarrollo de otros centros poblados como San Andrés, Gallego y Belén entre otros; el segundo denominado **patrón de organización espacial**, el cual se desarrolló por la relación de dependencia gravitacional de centros pequeños hacia el centro urbano de la Plata como centro mayor.

### 1.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA

El municipio de La Plata se encuentra localizado en la Parte Sur-Occidente del departamento del Huila; en las estribaciones de la Cordillera Central. Sus coordenadas son Latitud Norte 2°23´ y longitud Oeste 75° 56´.

<sup>1</sup> Archivo Colombiano de Historia. Municipio de La Plata. Casa de la Cultura\*\*\*

<sup>2</sup> Indice Monográfico de Los municipios de país. Presidencia de la República.

El municipio de La Plata limita por el Norte con el Departamento del Cauca, por el Sur con el Municipio de La Argentina, por el Oriente con los municipios de Paicol y Pital y por el Occidente con el Departamento del Cauca.

Presenta una extensión de 1305,6 Km<sup>2</sup>, 130.560 hectáreas. Área que representa el 6.4% del área total del Departamento del Huila.

Su Cabecera Municipal se encuentra a 1.018 m. s. n. m., con una temperatura promedio de 23° C. La comunicación con la capital de departamento se realiza por una vía totalmente pavimentada, con extensión de 123 Km.

---

### 1.3. LIMITES MUNICIPALES

---

Los límites determinados para el municipio de La Plata, están dados por diferentes eventos cronológicos, formación de municipios vecinos, resolución del conflicto limítrofe Huila – Cauca: Sin embargo, estos se establecen así:

Desde la desembocadura de la quebrada de Limón en el río Páez, ésta agua arriba, hasta la desembocadura de la quebrada de Topa; ésta arriba, hasta su confluencia con la quebrada La Ovejera; ésta arriba, hasta su origen; de aquí, siguiendo la cumbre que divide las aguas del río Ullucos de las del río La Plata, hasta dar a la cumbre principal de la cordillera central; de allí, hacia el Oriente, a dar a Cerropelado; de allí, siguiendo la misma línea oriental, a la altura de la cordillera que divide las aguas de este Municipio de las del Hato y Pital, hasta llegar a la cabecera de la quebrada de Aguabendita; ésta abajo, hasta su unión con la quebrada de Caloto; ésta abajo, hasta su desagüe en la quebrada de la Palma; ésta arriba, hasta su origen de aquí, a buscar las vertientes de la quebrada de Limón; ésta abajo, hasta su confluencia en el río Páez, punto de partida.

Para el estudio del litigio sobre límites surgido entre los Departamentos del Huila y del Cauca, precisa determinar previamente en que parte la línea divisoria es oscura o dudosa para establecer o concretar la extensión de esta sobre la cual debe pronunciar su fallo la comisión demarcadora nombrada por el Senado de la República en ejercicio de la atribución conferida a este por el artículo 5 de la Constitución Nacional, organizada por la Ley 101 de 1919.

La parte de la línea divisoria sobre la cual existe discrepancia entre los dos departamentos, puede dividirse en tres zonas, así :

**PRIMERA ZONA.** Desde la desembocadura de la quebrada Arepa o Arepas en el río Negro de Narvaez, hacia el sudoeste, hasta la confluencia de la quebrada Topa con el río Páez. Se extiende de aquí una región sobre la cual el Cauca ha venido

ejerciendo jurisdicción sin título legal que lo respalde, y sin otra justificación que la inaudita tolerancia del Gobierno y del pueblo del Huila.

**SEGUNDA ZONA.** Desde la confluencia de la quebrada de Topa con el río Páez hasta la cima mas alta de la cordillera Central de los Ande, en un punto cercano al nevado del Purace. En esta parte existe verdadera duda porque, después de haber segregado a la entonces provincia de Neiva la vasta región de Tierradentro, el legislador dejo sin definir los puntos exactos por donde debía pasar la línea divisoria.

**TERCERA ZONA.** Desde el nevado del Purace hasta el Páramo del Letrero. En esta parte la línea divisoria se halla señalada por la Ley del 18 de abril de 1825, pero es necesaria la fijación sobre el terreno, para evitar la constante invasión, por parte de autoridades caucanas, de territorios pertenecientes al Huila.

Para fundamentar los puntos de vista del Huila, basta un recuento de la historia legislativa del país en lo relativo a límites entre los dos departamentos, o entre las entidades que durante el siglo pasado representaban sus derechos. la Ley del 18 de abril de 1826, ya citada , dispuso :

Artículo 7. La línea divisoria entre las provincias de Neiva y Popayan será el ramo central de la cordillera de los Andes, intermedio entre los ríos Magdalena y Cauca, quedando todas las parroquias de esta parte de dicha cordillera agregadas al cantón de la Plata.

Conforme al artículo citado el límite, entre los actuales departamentos debía ser la cumbre más alta de la cordillera , la línea debía trazarse siguiendo el divortium Aquorum entre los ríos Magdalena y Cauca. una ojeada al mapa basta para demostrar la confluencia de un límite basado en el imperativo geográfico, sin que exista consideración alguna de Orden Público o de conveniencia general, que justifique la adopción posterior de una línea artificial tratándose de pueblos pertenecientes a una nación unitaria donde las divisiones territoriales solamente tienen por objeto facilitar la acción administrativa, sin ocasionar diferencias entre los naturales o habitantes de las diversas regiones de la República.

El mencionado artículo deja dentro de la jurisdicción del Huila no solamente los terrenos de Moscopan, sino toda la región de Tierradentro, que disposiciones posteriores agregaron al Cauca.

La Ley del 28 de abril de 1847 erigió el territorio Caunadas, por los siguientes límites: Una línea que parta del volcán de Purace y siga la cresta de la cordillera pasando por los nevados de Guanacas y Huila hasta las vertientes principales del río Negro de Narvaez; de aquí por todo su curso hasta su confluencia con el río Páez; este aguas arriba hasta la desembocadura del río Negro y todo el curso de este.

Sobre esta ley cabe hacer las siguientes observaciones :

1. No es exactamente el río Negro mencionado por la ley el que desemboca en el Páez sino el Ullucos, del cual es afluente el Negro, en lugar próximo a la desembocadura de aquel y de aquí el error muy explicable del legislador de 1847, debido al conocimiento imperfecto que se tenía de esas entonces apartadas regiones.
2. Es esta la única disposición legal que agrego territorios pertenecientes a la entonces provincia de Neiva, y las dictadas posteriormente, a las cuales vamos a referirnos, tuvieron como base la Ley de 1847, por cuyo motivo no segregaron una pulgada mas de territorio.
3. Carece, por consiguiente de fundamento toda reclamación caucana de territorios situados al sudeste del nevado de Purace, ya que en esta parte la línea divisoria debe trazarse siguiendo el divorcio de las aguas entre los ríos Magdalena y Cauca.
4. La Ley del 18 de abril de 1826 esta vigente en todo aquello en que no haya sido modificada por leyes posteriores. por consiguiente, no existiendo modificación alguna distinta de la anotada, la línea divisoria debe trazarse de acuerdo con la mencionada ley en todo lo demás.

Una ley posterior a la de 1847 debió distribuir el territorio de Guanacas entre la entonces provincias de Neiva y Popayan , aunque tal disposición no pueda ser hallada por mi, ni ella ha sido aducida por ninguna de las partes en litigio. La hipótesis de la existencia es esta ley se funda en el texto del artículo 2 de la Ley de 14 de mayo de 1857, que dice : Los pueblos que formaban el extinguido territorio de Guanacas, pertenecientes a la provincia de Neiva, se agregan a la de Popayan, desde la quebrada de Topa, que separa la ciudad de la Plata del distrito de Inza, hasta río Negro de Narvaez, limite de Carnicerías con los pueblos de Tierradentro.

El Código del Régimen Político y Municipal del Estado de Cundinamarca sancionado en 1858, señala los limites siguientes en la parte que se estudia; en la confluencia de la quebrada de Pie de Topa con el Páez; por esta quebrada hasta su origen, siguiendo luego la cumbre que divide las aguas del río Ulluco de las del río de la Plata, hasta volver a la cumbre principal de la cordillera central; por ella a tomar las de la cordillera oriental que separa las aguas del Magdalena de las del Caqueta.

Estos limites están de acuerdo con las leyes vigentes en esa parte.

El Decreto del 12 de abril 1861, expedido por el Gobierno Provisional del General Mosquera, creo el estado soberano del Tolima, y al fijar sus limites, hace referencia la ley de 14 de mayo de 1857.

Desde la expedición de este Décreto ninguna alteración sufrieron los limites de los entonces Estados Soberanos y posteriormente Departamentos del Tolima y del Cauca, hasta el advenimiento del régimen del General Reyes se dictaron los limites entre los Departamentos del Tolima y el Cauca, no subsistió ninguna, en virtud de lo dispuesto por la Ley 65 de 1909, que restableció los limites que el departamento del Tolima tenia en 1905. Posteriormente, el Decreto 340 de 1810 dio existencia legal al Departamento del Huila, por haber llenado los requisitos establecidos en la mencionada ley 65 conservando con el Departamento del Cauca los limites que tenia el Tolima.

Es importante anotar que el área de litigio esta conformada por una zona de páramo y la reserva forestal central, que en conjunto constituyen una riqueza, un ecosistema de suma importancia para el municipio de La Plata. Allí nacen ríos y quebradas que humedecen al municipio, además es de una gran importancia florística y faunística.



La extensión de esta zona se puede establecer en 34.6 Km<sup>2</sup>, resultante de la diferencia entre las áreas que dan el Plan de Desarrollo (1271 Km<sup>2</sup>), la establecida en el mapa predial del municipio y la obtenida en este estudio (1305.6 Km<sup>2</sup>). El área que arrojó este estudio se obtuvo a través del proceso de digitalización y mapificación del área total del municipio, según los límites reales establecidos para el municipio.

El proceso de verificación de esta zona data desde 1918. En diferentes ocasiones se han nombrado comisiones de verificación (...en diciembre de 1942 el Senado de la República retoma el informe de las comisión de estudio para problema limítrofe entre Huila y Cauca, para lo cual se nombra una comisión compuesta por dos ingenieros...), sin que hasta la fecha se haya podido resolver este problema limítrofe entre los

departamentos del Cauca y Huila, en los municipios de Coconucos y La Plata, respectivamente.

Por lo anterior, BIOCIVIL ING. LTDA. en reunión con el Jefe de la División de Deslindes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el viernes 27 de Agosto del año en curso, abordaron el tema en mención, ya que la resolución de este asunto es de gran importancia para el ordenamiento de los dos municipios y departamentos en querrela. En tal sentido se nos informo de las gestiones que viene adelantando el Instituto ante el Ministerio del Interior y de la recopilación de normas acerca de los problemas de límites departamentales.

Con referencia al municipio de La Plata, se discutió el decreto No 1122 de junio 26 de 1999, que da la responsabilidad a los Gobernadores para que gestionen ante el I.G.A.C. la solución a estos problemas de límites "dudosos". A continuación se presentan apartes de dicho Decreto:

Artículo 113. Simplificación del procedimiento de deslinde de entidades territoriales.

Los Artículos 1 de la ley 62 de 1939, 9 del Decreto 1222 de 1986 y 20 del Decreto 1333 de 1986, quedarán así:

"El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará el deslinde de las entidades territoriales de la República, de oficio o a petición del representante legal de una, varias o todas las entidades territoriales interesadas e informará al Ministerio del Interior, tanto la iniciación de la diligencia y deslinde, como los resultados de la misma.

Artículo 14. Precisión del concepto de límite definido en el deslinde de entidades territoriales y simplificación del procedimiento en caso de límite dudoso.

Los artículos 3 de la Ley 62 de 1939, 11 del Decreto 1222 de 1986 y 22 del Decreto 1333 de 1986, quedarán así:

Cuando un límite no presente duda y su descripción esté contenida en una acta de deslinde que precise el límite sin introducir modificaciones que generen agregación o segregación de territorio y se suscriba en total acuerdo por los representantes de todas las entidades territoriales interesadas, se considerará como límite definido cuando dicha acta sea aprobada por el Gobernador, tratándose de límites municipales, o por el Ministro del Interior, tratándose de límites departamentales o distritales.

Cuando un límite presente duda, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por acta marcará el trazado técnico que juzgue más adecuado y junto con los documentos referentes al límite dudoso, la remitirá para su decisión, así:

Al congreso de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, cuando se trate de límites departamentales o distritales.

A la asamblea Departamental, por intermedio del Gobernador cuando se trate de límites municipales.

Artículo 115, Amojonamiento y límite provisional de entidades territoriales

Los artículos 6 de la Ley 62 de 1939, 13 del Decreto 1222 de 1986 y 25 del Decreto 1333 de 1986, quedarán así:

“El deslinde adoptado y aprobado por la autoridad competente será el definitivo y se procederá al amojonamiento y a la publicación del mapa oficial por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Cuando la autoridad competente para aprobar el acto de deslinde, desatar las controversias o definir el límite dudoso, no lo hiciere dentro del año siguiente a la fecha de radicación del expediente sobre el límite, levantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el trazado técnico propuesto por este instituto se considerará como límite provisional y surtirá todos los efectos legales hasta cuando se apruebe el deslinde en forma prevenida por la ley.

Igualmente se considerará como límite provisional, para todos los efectos legales, el deslinde que realice autónomamente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y lo formalice mediante resolución, cuando previa citación efectuada por el dicho instituto, una o ambas partes no asistan a dos convocatorias de diligencias de deslinde.

La zona de litigio esta integrada por el centro poblado de Santa Leticia y 17 veredas, entre las que encontramos San Antonio, Tijeras, Cuarenta y ocho, San José, Dos Quebradas, El Calabozo, El Yarumal, Alto Candelaria, Bella Vista, El Porvenir, La Vega Candelaria, El Roble, La Palma, El Trébol, Patio Bonito, Santa Rita, Juan Tomas. Todas estas veredas tienen personería jurídica del departamento del Cauca, municipio de Puracé.

La atención social la brinda en gran medida el departamento del Cauca. La vereda San Antonio, compuesta por 24 familias, 18 de ellas cuentan con electrificación y 17 con acueducto en sus viviendas, el acueducto lo toman en la quebrada San Marcos. Carecen de unidades sanitarias, la escuela cuenta con 18 alumnos y dos profesores.

La vereda Tijeras compuesta por 46 familias, 206 personas, una escuela, dos profesores, 36 alumnos, 36 familias con servicio de acueducto, 30 con electrificación. 39 tienen unidades sanitarias en sus viviendas.

Centro Poblado de Santa Leticia: Cuenta con un puesto de salud, un médico permanente, un enfermero. En educación cuenta con trece profesores, seis por contrato, cinco planta municipal Puracé y dos de la Planta FER; se brinda la secundaria hasta la media con énfasis en la modalidad agropecuaria. En primaria se tienen cinco profesores y 86 alumnos.

La vereda Bellavista esta compuesta por 80 familias; Aguacatal por 60 familias; Calabozo con 40; Patio Bonito con 40; Alto Candelaria, 30; El Roble 20; San José 50; Yarumal 15; Dos Quebradas 60 y Porvenir 40 familias.

Es importante anotar que el problema de ocupación de tierras plateñas por parte de los caucanos se inició con la apertura de la vía Popayán Belén, la cual se empezó a realizar desde Popayán, dando lugar a procesos de colonización desde el Cauca hacia territorios huilenses.

---

#### **1.4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

---

##### **SECTOR PUBLICO**

Dentro de los llamados servicios administrativos se encuentran los prestados por la Administración Municipal según sus funciones y competencias, también los prestados por los organismos de la seguridad pública (policía, fuerzas militares y organismos de seguridad), la Registraduría del Estado Civil, la administración de justicia (fiscalía, juzgado y sistema carcelario) y establecimientos públicos e instituciones descentralizadas.

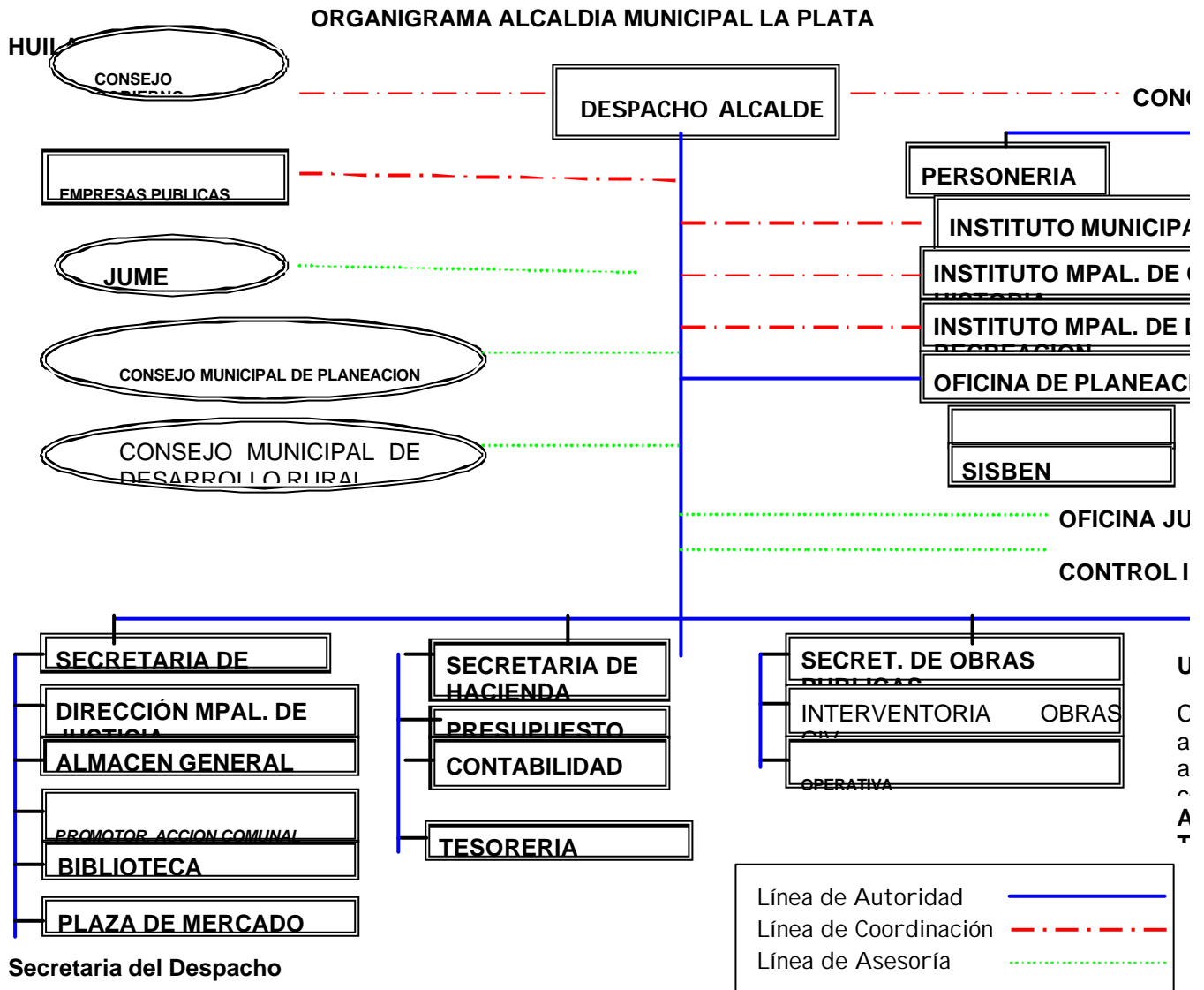
Por parte del estado se tiene a sus representantes o instituciones gubernamentales en el nivel local; la administración municipal (Alcaldía y despachos públicos municipales), el Concejo municipal; los organismos de control (personería) y otras instituciones del orden departamental, regional y nacional con presencia den el municipio.

##### **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES**

##### **ALCALDIA MUNICIPAL**

La Alcaldía Municipal es la unidad administrativa de nivel local que forma la entidad fundamental de la división político administrativa del estado, encargado de prestar los servicios públicos esenciales y buscar la demanda del progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio para el beneficio de sus pobladores. Ver organigrama





Dentro de las principales funciones que debe atender la Secretaria de Obras Publicas, están la prestación de la asesoría en la construcción de obras civiles, programar el equipo para el mantenimiento de calles y vías adelantado por el municipio y servir de interventor de las obras civiles que adelante el municipio y la reparación y mantenimiento de maquinas y equipos de propiedad del municipio.

### **Oficina de Planeación**

Dentro de las principales funciones de la oficina de planeación municipal tenemos la fijación de las metas y objetivos de la administración municipal, como en la elaboración de los planes y programas que adelantara la administración, coordinar las diferentes actividades de desarrollo municipal que propenda por el fortalecimiento del municipio.

### **Tesorería Municipal**

La Tesorería Municipal que dentro de sus funciones adelanta las de la Hacienda Publica como las de ejecución y coordinación de las labores de recaudos de las rentas e ingresos municipales, como la autorización de los pagos y compromisos de la administración central y el manejo eficiente y responsable de los recursos del municipio. Ver organigrama

### **Inspección de Policía**

Las actividades que ejecuta la inspección de policía es la de dar solución a los problemas que se presenten y que son de su competencia, además de conocer en primera instancia de las contravenciones especiales, resolver la situación jurídica de los retenidos puestos a disposición de la inspección de policía, la de prestar su concurso para hacer efectivas las providencias judiciales como la de adelantar las conciliaciones pertinentes.

### **Oficina Control Interno**

Las funciones que realiza la dependencia de Control Interno Municipal tiene que ver con la fijación de planes, métodos, principios, normas y procedimientos de la administración para que se realicen dentro de las políticas trazadas en busca de la protección de los recursos buscando su adecuada administración garantizando la eficacia y economía en todas las operaciones y buscando la correcta ejecución de las funciones asignadas para el logro de misión institucional. Ver organigrama.

### **Almacén Municipal**

El Almacén Municipal esta encargado del adecuado manejo de los bienes adquiridos por el municipio, para su normal, eficiente y cabal desarrollo de las funciones como del recibo, custodia y entrega de bienes así como de velar por el oportuno mantenimiento y reparación del equipo de oficina.

### **UMATA**

Dentro de sus principales funciones adelantada por la UMATA están las de asistir técnicamente al municipio en la elaboración del programa agropecuario y de los recursos naturales, así como la asesoría a los usuarios en la aplicación y uso de tecnologías adecuadas a la naturaleza de la actividad productiva y a los recursos que utilicen, además la de coordinación de los programas que adelanten otras instituciones en el sector agropecuario.

### **Personería municipal**

La personería municipal tiene dentro de esas funciones la vigilancia del cumplimiento de la constitución, las Leyes, ordenanza, acuerdos, decisiones judiciales y los actos administrativos promoviendo las acciones a que hubiere lugar en especial las previstas en el artículo 87 de la constitución. Además de defender los intereses de la sociedad y vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

### **Concejo Municipal**

Corporación Legislativa elegida popularmente para periodo de tres años integrada por trece concejales. Dentro de sus funciones esta la de reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo. Ver organigrama

### **Registraduría del Estado Civil**

Existe una oficina de la Registraduría del Estado Civil, cuya función es la de prestar servicios de cedulação, registro de nacimientos, defunciones y matrimonios. Además se encarga de todo lo relacionado con la organización electoral a nivel municipal.

### **Juzgado Promiscuo Municipal**

En la cabecera municipal se encuentra el Juzgado Promiscuo Municipal encargado de la administración de justicia, que atiende los asuntos de su

competencia para toda jurisdicción municipal. Los desplazamientos a este servicio se dan desde todos los puntos del municipio, hacia el sector urbano, pero los demás asuntos judiciales que no sean de su competencia, la población acude al juzgado del circuito de Neiva y a los Tribunales del Distrito del Departamento del Huila.

### **Fiscalía**

En el Municipio se encuentra una Unidad de Fiscalía Delegada, la cual le corresponde investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

---

## **1.5. DIVISION POLITICA MUNIC IPAL**

---

La división política del municipio ha estado un tanto accidentada, día a día encontramos en este territorio sentimientos independentistas internos, que son el resultado de la ausencia, en alguna medida, del Estado Local. El área rural presenta 96 veredas, siete centros poblados y cinco sectores. Estos últimos representan un estado de la comunidad, un deseos de sus habitantes, de constituirse en vereda y obtener vida jurídica para acceder a los recursos del Estado, mejorar sus condiciones de vida y tener los servicios básicos de educación y salud, por lo menos.

Las solicitudes que llegan al Concejo Municipal para la conformación de veredas son bastante considerables. Grupos de habitantes de una vereda ante las respuestas negativas que obtienen a sus peticiones, o porque no sienten los beneficios que llegan a sus veredas, comienzan a considerarse como una parte independiente de ésta, asumiendo un nombre que la identifique como tal (Alto de ..., Bajo ..., Sector...), que obligue a escuchar sus peticiones y más importante que se les brinden soluciones.

Estas comunidades desconociendo que para poder atender sus necesidades básicas en salud, educación y servicios públicos se necesita de bastantes recursos económicos, con los cuales no cuenta la administración municipal, acuden a sus líderes políticos en busca de una pronta solución. Sin un estudio técnico, que justifique esta petición, se va dividiendo el territorio municipal, se van creando nuevos problemas que las administraciones tienen que asumir (construcción de escuelas, puestos de salud, polideportivos, dotación de éstos, etc.), y que obligan a adelantar acciones para dar cobertura a todo el territorio, soluciones temporales, casi de campaña política, dejando de lado las proyecciones a largo plazo que causan un gran impacto social.

## CENTROS POBLADOS

1. BELEN
3. GALLEGO
5. MONSERRATE
7. MOSCOPAN (SANTA LETICIA)
2. SAN ANDRES
4. SAN VICENTE
6. VILLA LOSADA

## VEREDAS

1. AGUA BONITA ESTATUAS
2. ALTO CAÑADA
3. ALTO CORAL NUEVA IRLANDA
4. ALTO GETZEN
5. ALTO PATICO
6. ALTO RETIRO
7. ALTO RICO
8. ALTO SAN FRANCISCO
9. ALTO SAN ISIDRO
10. ANTONIO NARIÑO
11. BAJO CAÑADA
12. BAJO MOSCOPAN
13. BAJO PESCA DOR
14. BAJO RICO
15. BAJO VILLA MERCEDES
16. BELGICA
17. BELLA VISTA
18. BETANIA
19. BUENOS AIRES
20. CACHIPAY
21. CANSARROSINES
22. CHILICAMBE
23. DOS AGUAS
24. EL ARRAYAN
25. EL BOSQUE
26. EL CABUYAL
27. EL CARMELO
28. EL CARMEN (DE LA PLATA)
29. EL CEDRO
30. EL CERRITO
31. EL CHOCO
32. EL CONGRESO
33. EL CORAL
34. EL ESCRIBANO
35. EL JAZMIN
36. EL LIBANO
37. EL LIMON
38. EL MADROÑAL
39. EL PARAISO
49. FATIMA
50. GETZEN
51. LA AURORA
52. LA AZUFRADA
53. LA ESMERALDA
54. LA ESMERALDA MOSCOPAN LA PLAYA
55. LA ESPERANZA
56. LA ESTACION
57. LA ESTRELLA
58. LA FLORIDA
59. LA GUINEA
60. LA LINDOSA
61. LA MARIA
62. LA MESA
63. LA MORENA
64. LA MURALLA
65. LA PALMA
66. LA REFORMA
67. LA UNION
68. LADERAS
69. LAS ACACIAS
70. LAS BRISAS
71. LAS MERCEDES
72. LAS ORQUIDEAS
73. LOS ALPES
74. LOS ANGELES
75. LOS LAURELES (LA PALMA)
76. LOS SAUCES
77. LUCITANIA
78. MONTE BELLO
79. PANORAMA
80. SAN FRANCISCO
81. SAN ISIDRO
82. SAN JOSE DE JUNTAS
83. SAN JUAN
84. SAN MARTIN
85. SAN MATEO
86. SAN MIGUEL
87. SAN RAFAEL

40. EL PATICO
41. EL PERICO
42. EL PESCADO
43. EL PORVENIR
44. EL RETIRO
45. EL ROSAL
46. EL SALADO
47. EL TABLON
48. EL TRIUNFO

88. SAN SEBASTIAN
89. SANTA MARTA
90. SEGOVIANAS
91. TESORITO
92. VILLA COLOMBIA
93. VILLA DE LEYVA
94. VILLA ESPERANZA
95. VILLA MERCEDES

## SECTORES

1. SECTOR ALTO SAN MIGUEL
2. SECTOR BAJO ROSAL
3. SECTOR DE LA ALPINA
4. SECTOR EL ROBLE
5. SECTOR LA INDEPENDENCIA
6. LA LINEA

## SECTOR URBANO

El análisis para la zona urbana se presenta en el segundo volumen de este informe diagnóstico, en donde se hace el estudio integral de los diferentes componentes y atributos propios de la cabecera municipal y de los centros poblados, así como de la parte funcional en cada una de sus variables.

---

## 1.6. FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES

---

La financiación del gasto público en el municipio de la Plata, se realiza básicamente con el producto de los ingresos corrientes ( 20% ), los recursos de Fondos por Participación Nacional ( 72 %) y Recursos de Capital constituyen el 8%; estos contribuyen a la composición del Producto Interno Bruto (P.I.B) del municipio; el empleo del municipio depende básicamente del sector agropecuario, del comercio, gobierno, transporte y del sector de la producción informal. El ingreso per cápita promedio para 1998 fue \$ 2.500.000, con un ingreso diario promedio de \$ 9.000.

**Análisis financiero de la vigencia.** El objetivo principal es establecer la situación financiera del ente territorial desde el punto de vista presupuestal de tesorería y contable e identificar los factores determinantes de los resultados obtenidos. Partiendo de los siguientes conceptos:

**Ingresos corrientes.** Son los recursos que llegan al municipio en forma regular. Es decir, disponibilidades normales y permanentes del gobierno municipal, que corresponde a las funciones y competencias del municipio, estos se clasifican en tributarios y no tributarios.

**Tributarios.** Se refieren a los ingresos que tienen el carácter de impuesto, siendo ingresos del tesoro municipal que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad del municipio
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable
- No generan contraprestación alguna
- Son exigidos coactivamente, si es el caso.

A nivel municipal, los ingresos tributarios están constituidos fundamentalmente por el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros, el impuesto de juegos de azar.

**No tributarios.** Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que no son impuestos, tales, como las tasa, multas, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias y los aportes.

Las tasas, se entiende como remuneración o contraprestación económica por los servicios prestados por el municipio.

Las contribuciones fiscales, son recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del Estado.

Las transferencias, recursos que se perciben de otros niveles del Estado. Estos pueden ser:

La participación: en los ingresos corrientes de la Nación – PICN – Corresponde a los recursos que recibe el municipio, como un porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación cedido directamente a los municipios y se clasifican en :

*Libre asignación.* Es el porcentaje restante de la PICN, que se puede usar para inversión u otros gastos, inclusive para funcionamiento.

*Forzosa inversión.* Es el porcentaje de la PICN, obtenido al descontar la libre asignación, el cual tiene destinación específica para los sectores de inversión social contemplados en la Ley 60 de 1993 y autorizados de manera permanente por el CONPES Social 039 – DNP – UDT, del 12 de Febrero de 1997, Decreto 1841 del 21 de Julio de 1997.

*Situado fiscal ( para municipios certificados ).* Es un porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación para financiar la prestación de los servicios de salud y educación, que se transfiere a los departamentos y distritos y que los municipios pueden recibir directamente, en caso de haber asumido la descentralización en salud y educación.

La proyección del monto total del presupuesto del municipio de la Plata para 1999 es de \$8.615.904.000, con lo cual se busca atender los diferentes sectores del ente territorial. Las tablas 1 y 2 resumen las fuentes de ingresos, funcionamiento y matriz de inversión.

De los recursos anteriores, al 30 de junio de 1999, se han ejecutado aproximadamente el 31% de los mismos, de los cuales en su mayor parte se han ejecutado los ingresos tributarios, que llegan hasta el 35%, y en estos mismos los ingresos tributarios directos ascienden al 49% de ejecución. De los recursos más importantes, por su cuantía hay que resaltar , los ingresos obtenidos por participaciones nacionales que se han ejecutado el 33%, y gracias a la eficiencia que se ha obtenido, de los cuales, los ingresos por ingresos corrientes nacionales el 44%, ha efectuado las transferencias el estado.

Se prevé, que para el segundo semestre el presupuesto de ingresos se ejecutará satisfactoriamente, ya que se cuenta con los medios requeridos para alcanzar las proyecciones iniciales.



TABLA No.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS, MUNICIPIO DE LA PLATA, 1999.

INGRESOS MUNICIPIO DE LA PLATA	\$ 8.615.915.904
A. INGRESOS CORRIENTES	7.586.183.000
1. INGRESOS TRIBUTARIOS	871.092.000
1.1 IMPUESTOS DIRECTOS	445.000.000
1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	426.092.000
2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.215.092.000
2.1 TASAS	156.413.000
2.3 PARTICIPACIONES	6.627.779.000
2.4 APORTES	130.464.000
2.5 PRODUCTOS DE MONOPOLIO	15.633.000
2.6 RENTAS OCASIONALES	89.746.000
2.7 RENTAS CONTRACTUALES	145.000.000
2.8 DONACIONES	4.000
2.9	0
B. RECURSOS DE CAPITAL	529.720.000
1. RECURSOS DEL BALANCE	233.637.000
2. RENDIMIENTO FINANCIERO	130.176.000
3. RECURSOS DEL CREDITO	110.351.000
TOTAL PRESUPUESTO	8.615.904.000

FUENTE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Los gastos de funcionamiento; son aquellos que sirven para financiar gastos para consumo del Estado. En este caso, son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones municipales. Los gastos de funcionamiento se dividen en servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes.

Los servicios personales. Se refiere a los gastos que debe hacer el municipio, como contraprestación de los servicios que recibe; sea por una relación laboral o a través de contratos.

Los gastos generales. Son aquellos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles e inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración; incluye también compra de equipos, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguro, entre otros.

Para la vigencia de 1999 los gastos de funcionamiento ascienden a \$1.732.648.000 y en gastos de inversión a \$6.317.296.000, según lo muestra la presente tabla.

TABLA No 1.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, MUNICIPIO DE LA PLATA, 1999.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.732.648.000
Servicios personales	758.859.000
Gastos generales	328.454.000
Transferencias	645.335.000
Previsión social	0
B. DEUDA PUBLICA	411.760.000
C. GASTOS DE INVERSION	5.905.536.000
Area urbana	1.523.060.000
Area rural	4.382.476.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.049.944.000

FUENTE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

El servicio de la deuda se refiere a los recursos que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y las comisiones originadas en operaciones de crédito público (crédito interno, externo, emisión de bonos); para el caso de nuestro municipio, este año se prevé pagar \$ 411.760.000 del total de la deuda, de los cuales a 30 de junio del presente año se ha ejecutado un 6.7%, un porcentaje mínimo, empero para el segundo semestre se prevé llegar a su 100%.

#### ANALISIS HISTORICO DE LA ESTRUCTURA FISCAL

Su objetivo es establecer la evolución de la estructura fiscal del municipio, durante un período de cuatro años, con el fin de identificar áreas problemáticas.

Si se compara la ejecución de los presupuestos de 1995, 1996, 1997 y 1998 (tabla 3), se observa que desde 1995 hasta 1998 la participación de los ingresos corrientes tributarios, respecto al total de ingresos, en promedio fue de 8%. La participación de los ingresos corrientes totales, respecto al total de ingresos, en promedio fue de 75%, durante los años de 1996 a 1998, ya que en 1995, el 99% de los ingresos correspondieron a ingresos corrientes, sin que debe hacerse un promedio con dichos ingresos debido a que no siguió un patrón equiparable. La situación presentada, necesariamente implica que el municipio de la Plata tiene definido un sistema y estrategia tendientes a mejorar sus recaudos; estableciéndose que la gestión y control del recaudo ha sido eficiente y eficaz, por lo que se observa, en especial durante 1998, los valores que la nación ha transferido al municipio, se lleva registro actualizado de la cartera vencida, mediante un sistema automatizado de información denominado SIIGO.

La Plata presenta una alta dependencia de los Ingresos Corrientes de la Nación, como consecuencia del comportamiento de políticas de recaudo que ha venido adoptando las administraciones de turno; cada vez más el quehacer municipal se fundamenta en la transferencia de la nación ( 45% para 1995, 53% para 1996, 35% para 1997 y 72% en 1998); este comportamiento va en contraposición de las políticas fiscales nacionales y coloca al municipio en una situación donde los ingresos por recaudos no son muy altos, empero, las políticas de recaudo son adecuadas, ya que generalmente lo presupuestado se ejecuta en más de un 80%, de ahí que las transferencias son altas.

Igualmente se observa que los ingresos del municipio, descontado los recursos del crédito, se encuentran en el límite inferior de lo establecido por el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, corriendo el riesgo de ser reclasificado, pasar de cuarta (4) a quinta (5) categoría, con las implicaciones que ello representa.

La variación marginal del recaudo, el cual examina año a año el crecimiento real del recaudo, con el fin de determinar los momentos de tiempo en los cuales éste ha sido superior y estudiar sus causas que han conducido a esas situaciones, si es coyuntural o si es permanente, o si la gestión fue eficiente, etc.; se representa mediante la fórmula:

$$Y_t = \left| \left\langle \frac{y_t}{Y_{t-1}} \right\rangle - 1 \right| \times 100\%$$

Donde  $y_t$  = monto del recaudo en el año t

$Y_{t-1}$  = monto del recaudo en el año inmediatamente anterior a t

## ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA

El análisis que se puede hacer es que al municipio de LA Plata le ha faltado realizar periódicas evaluaciones y análisis de sus finanzas, así como también en la actualización del valor del dinero por parte de las entidades financieras.

El municipio ha mantenido créditos de altas tasas de interés. Lo anterior se ve reflejado en el hecho de tener hoy créditos al DTF + 8 cuando en el mercado financiero se pueden obtener mejores tasas. De otra parte, el municipio ha desaprovechado la competencia ( oferta y demanda de dinero ) para reestructurar la deuda actualizando las tasas, lo cual le permitirá oxigenar las finanzas municipales.

---

## 1.7. MATRIZ DOFA

---

<b>FACTOR O PROBLEMA</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>AMENAZAS</b>
Administrativo	Bajo número de personal para asistir técnicamente a las comunidades.	Acceso a recursos externos mediante la presentación de proyectos.	La administración municipal cuenta con un grupo de funcionarios calificados.	Modernización del Estado.
	Insuficientes recursos para la satisfacción de necesidades del municipio.	Participación en la distribución de los recursos corrientes de la nación.	Relativa autonomía en la inversión de recursos asignados por la nación.	Políticas de descentralización que no contemplan asignación de recursos para asumir responsabilidades.
	Conflicto limítrofe con el departamento del Cauca.  No hay sentido de pertenencia sobre la zona de litigio con el departamento del Cauca.	La normativa existente para dar solución a problemas limítrofes.	Gestión de la actual administración para dar solución al problema limítrofe con el departamento vecino del Cauca.	Recortes presupuestales por parte del gobierno central.